

República de Colombia
Rama Judicial



MIN (MA
QUANTIA

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA SAS

DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERÓ GONZÁLEZ y
DIANA MARCELA CARREÑO CÓMEZ

Numero de radicación

11001400303320170058400

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

*

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: **AUTOMOVIL**, Placa: **JCW - 692**, Modelo: **2017**, Marca: **RENAULT**, Color: **BLANCO ARTICA**, Línea: **CLIO STYLE**, Matrícula: **Secretaria de Transito de Bogotá** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **CARROFACIL S.A.S.**, librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-
2. El embargo y retención de la quinta parte del sueldo, comisiones y de cualquier otra suma de dinero, que excedan el salario mínimo mensual legal y vigente y que por cualquier concepto pueda llegar a recibir el demandado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.820.444, en la Empresa **LIZARAUTOS 4X4 OFF ROAD**, ubicada en la Calle 131 N° 50 - 36 de la ciudad de Bogotá. Librese oficio al pagador de esa entidad.
3. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **5.820.444**, en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, Citibank, Bancolombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av. Villas, HSBC, Caja Social, Colmena y Colpatria. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de Cédula de Ciudadanía, embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar .

2

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

4. El embargo y retención de la quinta parte del sueldo, comisiones y de cualquier otra suma de dinero, que excedan el salario mínimo mensual legal y vigente y que por cualquier concepto pueda llegar a recibir el demandado **DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.030.553.121, en la Empresa **COLOMBIA MOVIL**, ubicada en la Calle 76 N° 15 – 05 de la ciudad de Bogotá. Librese oficio al pagador de esa entidad.

5. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.030.553.121**, en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, Citibank, Bancolombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av. Villas, HSBC, Caja Social, Colmena y Colpatria. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de Cédula de Ciudadanía, embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

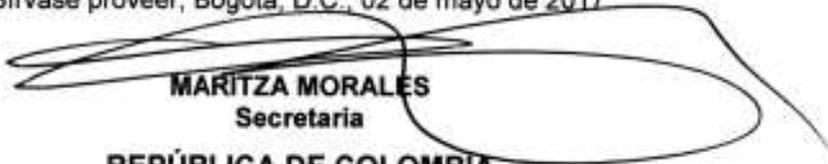
Respetuosamente



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para decidir sobre la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer, Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2017


MARITZA MORALES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 02 de junio de 2017

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Demandados:	MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ
Radicado:	110014003033-2017-00584-00

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y aprehensión del vehículo de placas **JCW-692** de propiedad de la demandada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ**.

Por secretaria librese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad y/o Transito respectiva para que efectúe el registro del embargo decretado.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión y secuestro, librese despacho comisorio con destino al Inspector de Transito respectivo para que realice la aprehensión y secuestro del automotor, conforme lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 del C.G. del P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario y demás prestaciones que constituyan factor salarial, previa deducción del salario mínimo legal vigente que el demandado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ** perciba en favor de la empresa **LIZARAUTOS 4X4 OFF ROAD**, si la vinculación es en virtud a un contrato laboral o el embargo del 30% de los honorarios percibidos, si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios. Librese el correspondiente oficio al pagador de la entidad referenciada, comunicando lo decidido en este proveído.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$44'501.020

TERCERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario y demás prestaciones que constituyan factor salarial, previa deducción del salario mínimo legal vigente que la demandada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ** perciba en favor de la empresa **COLOMBIA MOVIL**, si la vinculación es en virtud a

un contrato laboral o el embargo del 30% de los honorarios percibidos, si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios. Librese el correspondiente oficio al pagador de la entidad referenciada, comunicando lo decidido en este proveído.

Limitese la medida cautelar a la suma de \$44'501.020

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero que el demandado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ** tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y/o CDAT en las entidades bancarias enlistadas en el petitorio de la medida.

QUINTO: Por secretaría librese oficio con destino a las entidades financieras enlistadas en el escrito petitorio, comunicando lo decidido en este proveído.

Limitese la medida cautelar a la suma de \$44'501.020

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero que la demandada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ** tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y/o CDAT en las entidades bancarias enlistadas en el petitorio de la medida.

SÉPTIMO: Por secretaría librese oficio con destino a las entidades financieras enlistadas en el escrito petitorio, comunicando lo decidido en este proveído.

Limitese la medida cautelar a la suma de \$44'501.020

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 83
Del 05 de junio de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º Teléfono 3413515.

OFICIO No. 01153

Bogotá D.C., 05 de junio de 2017.

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.-
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170058400 de CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No 900.571.482-0
contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ
identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 y DIANA
MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
ciudadanía No. 1.030.553.121

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACA JCW-692** denunciado como propiedad de la ejecutada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.553.121**.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
 Secretaria

Oficio recibido por Jessica Benavides, identificado con: CC 1023913775 Bta,
 fecha 5-6-17, en calidad de: Antorizada, con el teléfono,
3144730096. Entregado por el funcionario: _____



6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515 de Bogotá D.C.

OFICIO No. 01154

Bogotá D.C., 05 de junio de 2017

Señor Pagador:
LIZARAUTOS 4X4 OFF ROAD
 Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170058400 de CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No 900.571.482-0
contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ
identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 y DIANA
MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
ciudadanía No. 1.030.553.121

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue como trabajador y/o contratista, el ejecutado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.820.444** como empleado de esa entidad si la vinculación es en virtud de un contrato laboral o **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del treinta (30%) de los honorarios percibidos si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a lo normado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Lo anterior con el fin de que realice los descuentos respectivos mes por mes y consignarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuanta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

El límite de la medida cautelar es de **\$44'501.020 M/cte.**, y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO

Secretaria

Oficio recibido por Jessica Benavides identificado con: cc 1023915385 Dta.
 fecha 8-06-2017, en calidad de: Autorizada, con el teléfono,
3144370096. Entregado por el funcionario: _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515 de Bogotá D.C.

OFICIO No. 01155

Bogotá D.C., 05 de junio de 2017

Señor Pagador:
COLOMBIA MOVIL
 Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170058400 de **CARROFACIL DE**
COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No **900.571.482-0**
 contra **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ**
 identificado con cédula de ciudadanía No. **5.820.444** y **DIANA**
MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
 ciudadanía No. **1.030.553.121**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue como trabajador y/o contratista, la ejecutada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.553.121** como empleada de esa entidad si la vinculación es en virtud de un contrato laboral o **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del treinta (30%) de los honorarios percibidos si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a lo normado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Lo anterior con el fin de que realice los descuentos respectivos mes por mes y consignarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuanta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

El límite de la medida cautelar es de **\$44'501.020 M/cte.**, y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO

Secretaria

Oficio recibido por _____, identificado con: _____,
 fecha: _____, en calidad de: _____, con el teléfono,
 Entregado por el funcionario: _____



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTÁ D.C.**
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono: 3413515

OFICIO CIRCULAR No. 01156

Bogotá D.C., 5 de junio de 2017.

Señores:

_____.
 La ciudad.-,

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
 11001400303320170058400 de CARROFACIL DE
 COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No 900.571.482-0
 contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ
 identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 y DIANA
 MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
 ciudadanía No. 1.030.553.121

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y/o cualquier producto financiero donde figure como titular el ejecutado **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$ 44'501.020 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
 Secretaria

Oficio recibido por Jessica Bernardo identificado con CC 1023913785 Oré
 fecha 8-06-17 en calidad de Autentado con el teléfono,
344330096. Entregado por el funcionario: _____



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTÁ D.C.**
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono: 3413515

OFICIO CIRCULAR No. 01157

Bogotá D.C., 5 de junio de 2017.

Señores:

_____.
 La ciudad.-,

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170058400 de CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No 900.571.482-0
contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ
identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 y DIANA
MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
ciudadanía No. 1.030.553.121

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y/o cualquier producto financiero donde figure como titular la ejecutada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.553.121** respecto a esa entidad bancaria. Téngase en cuenta los límites inembargables sobre las cuentas de ahorro, establecidos por la Superintendencia Financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuenta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 593 del C.G.P. y 1387 de C. de Co.

El límite de la medida cautelar es de \$ 44'501.020 M/cte., y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
 Secretaria

Oficio recibido por Jessica Benavides identificado con: CC 1023913785 Bk
 fecha 8-06-2017 en calidad de: Autorizado con el teléfono, 3144370096. Entregado por el funcionario: _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º Teléfono 3413515 de Bogotá D.C.

OFICIO No. 01155

Bogotá D.C., 05 de junio de 2017

Señor Pagador:
COLOMBIA MOVIL
 Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
 11001400303320170058400 de CARROFACIL DE
 COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No 900.571.482-0
 contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ
 identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.444 y DIANA
 MARCELA CARREÑO GÓMEZ identificada con cédula de
 ciudadanía No. 1.030.553.121

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 2 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de referencia, decretó la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue como trabajador y/o contratista, la ejecutada **DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.553.121 como empleada de esa entidad si la vinculación es en virtud de un contrato laboral o **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del treinta (30%) de los honorarios percibidos si la vinculación es a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a lo normado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Lo anterior con el fin de que realice los descuentos respectivos mes por mes y consignarlos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá a la cuanta No 110012041033 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

El límite de la medida cautelar es de **\$44'501.020 M/cte.**, y sin perjuicio de que el despacho una vez materializadas las misma, las adecue a lo necesario.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
 Secretaria

SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

Oficio recibido por _____, identificado con _____, en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el funcionario: _____



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6855763

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2017

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14 - 33 P10

BOGOTÁ

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

68896 24-JUL-17 12:05

*RECIBIDO
1 RECIBIDO
L*

Doctor(a) MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 1100140020220170058400

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Demandado: MARIO EDUARDO TALERÓ GONZÁLEZ Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ

Oficio: 01153 del 5 de junio del 2017 radicado el 4 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JCW692, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ desde 30/07/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2009 de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0145
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ COMISIONA AL
INSPECTOR DE TRANSITO

LE HACE SABER:

Que dentro del proceso que se identifica más adelante, se dictó auto comisionándolo para que a través del Inspector de Transito respectivo se practique la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo automotor que se relaciona a continuación:

CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARROFACTIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. : 900.571.482-0
DEMANDADO : MARIO EDUARDO TALERÓ GONZALEZ
CÉDULA : 5.820.444
DEMANDADO : DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ
CÉDULA : 1.030.553.121
PLACAS : JCW-892
TIPO VEHÍCULO : AUTOMÓVIL
RADICADO: 2017-584

En cumplimiento de la comisión, tendré las siguientes facultades:

1. Señalar fecha y hora para la diligencia
2. Cumplir con esta comisión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 595 (parágrafo) del Código General del Proceso.
3. Ordenar que por secretaría se diligencian personalmente al secuestre las amonestaciones y advertencias relacionadas con sus principales obligaciones y deberes.
4. Las demás de Ley.

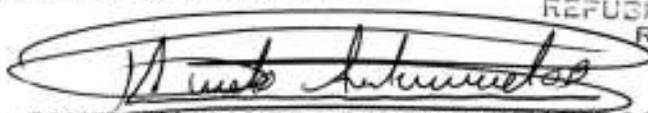
Se anexa copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida, solicitud de la medida, auto que la decreta y que ordena la comisión.

Persona interesada: DR. JAVIER MAURICIO MEZA SANTAMARIA (Apoderado parte demandante). Dirección. Carrera 69 No. 25 B-44 oficina 501 edificio Word Business Port de Bogotá.

Se le pone de presente que la secuestre designada es ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA. Dirección: Transversal 74 No. 11 A 35 Torre 11 apto 503. Teléfono 3112308290.

Sírvase proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado en cualquiera de los siguientes parqueaderos: Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Impormaquinas y Equipos LTDA, Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto en la ciudad de Bogotá, a los 24 días del mes de julio del 2017.


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 SECRETARIO


SECRETARIA
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.

*Recabi
 Jessica Benavides
 CC 1023913785 B19
 Antioqueño.*

**Certificado de tradición****Nro. CT140108318**

El vehículo de placas JCW692 tiene las siguientes características:

Placa:	JCW692	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2017
Color:	BLANCO ARTICA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G728Q232571
Serie:		Línea:	CLIO STYLE
Chasis:	9FBBB8305HM274897	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBBB8305HM274897	Puertas:	5
Cilindraje:	1149	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000033421 con fecha de importación 15/02/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 01153 del 05-06-2017, Radicado en SDM el 04-07-2017 Nro de expediente 11001400303320170058400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CRA 10 # 14 - 33 P10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2018 a las 16:43:51

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2
11

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

 375
65933 17-007-16 1046

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 584
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **JCW-692** de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.-

Del Señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
GAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1189
Bogotá DC, 26 de abril de 2018

Señores:
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.	Nº 900.571.482-0
Demandados:	MARIO EDUARDO TALERO
	GONZALEZ y DIANA MARCELA
	CARREÑO GOMEZ
C.C.	Nº 5.820.444 y 1.030.553.121
Radicado:	11001.40.03.033.2017.0058400

Cordial Saludo.,

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha **02 de junio de 2.017**, dictado dentro del proceso de referencia, dispuso oficiarle para que se sirvan ordenar a quien corresponda la **APREHENSIÓN** del vehículo de PLACAS **JCW-692**, anunciado como propiedad de los ejecutados de la referencia.

Una vez sean inmovilizados, sírvase proceder a dejarlo a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia, para el proceso de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad a al contestar favor nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C.

feabi
Jessica Beraudes
CC 1023913785
15-06-18
Atenzada

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Ciudad

AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** identificado con la **C.C. N° 1.023.913.785** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Javier Mera



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 79.949.957 Y TARJETA No. ****C.SJ. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves 17 de mayo de 2018
BOGOTÁ D.C.



Javier Mera

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpi33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

07 NOV. 2018

Oficio 3068

FRANQUICIA

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001400303320170058400

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S. NIT 900.571.482 - 0.

Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez C.C. N° 5.820.444.

Diana Marcela Carreño Gómez C.C. N° 1.030.553.121

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO del vehículo automotor identificado con placa No. JCW-692 de propiedad de los demandados de la referencia queda a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 01153 del 05 de junio de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ-GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 NOV. 2018

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 3086

FRANQUICIA

Señores:

LIZARAUTOS 4X4 OFF ROAD

Ciudad

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001400303320170058400

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S. NIT 900.571.482 - 0.

Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez C.C. N° 5.820.444.

Diana Marcela Carreño Gómez C.C. N° 1.030.553.121

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las cuentas y/o productos financieros de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 01154 del 05 de junio de 2017.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL


SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

07 NOV. 2018

Oficio 3087

FRANQUICIA

Señores:

COLOMBIA MOVIL

Ciudad

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001400303320170058400

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S. NIT 900.571.482 - 0.

Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez C.C. N° 5.820.444.

Diana Marcela Carreño Gómez C.C. N° 1.030.553.121

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las cuentas y/o productos financieros de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 01154 del 05 de junio de 2017.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcempl33bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

07 NOV. 2018

Oficio Circular No. 3088

FRANQUICIA

Señores:

Ciudad

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 11001400303320170058400
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S. NIT 900.571.482 - 0.
Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez C.C. N° 5.820.444.
Diana Marcela Carreño Gómez C.C. N° 1.030.553.121

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las cuentas y/o productos financieros de propiedad de los demandados de la referencia quedan a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 01154 del 05 de junio de 2017.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de cuenta 110012041800 y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 de C. de Co.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Oficio 3089

FRANQUICIA

Señores:

SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

Asunto. Deja a disposición de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá medidas cautelares.

REF: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001400303320170058400

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S. NIT 900.571.482 - 0.

Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez C.C. N° 5.820.444.

Diana Marcela Carreño Gómez C.C. N° 1.030.553.121

Cordial saludo,

Comunico a usted que en virtud del acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remitió el proceso de la referencia a Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la medida de APREHENSIÓN del vehículo automotor identificado con placa No. JCW-692 de propiedad de los demandados de la referencia queda a disposición de la prenotada oficina judicial.

La medida inicial fue comunicada mediante oficio número 1189 del 02 de abril de 2018.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL DEPOSITOS JUDICIALES

Hoy 06 de noviembre de 2018, se deja constancia en el sentido de indicar que una vez revisado el sistema de títulos del Banco Agrario de este estrado judicial, para el presente proceso no se encontraron títulos para dejar a disposición de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

Handwritten mark

C.J.M. 3.1.5.18056.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2018

Señores
OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1
Ciudad

RECIBO
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
F - EJA
55498 23-JAN-19 15:06
712209

Asunto: Oficio No. 3068 del 06 de noviembre de 2018
Referencia: Proceso ejecutivo No. 1100140030332017-00584-00
Identificador: Vehículo de Placa **JCW692**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, nos permitimos informar que mediante oficio No. 3068 del 06 de noviembre de 2018, el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, nos solicita remitir cualquier información del proceso ejecutivo No. 1100140030332017-00584-00, a su despacho debido a que partir de la fecha y hasta su culminación dicho proceso será de su conocimiento; razón por la cual se dejaron las observaciones pertinentes en el expediente del vehículo de placa **JCW692**.

Cordialmente


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Atn, Camilo Alejandro Benítez Gualteros
Secretario
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
Ciudad

Proyectado el 06 de diciembre de 2018, por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM
CVS No. 7500353792

Referencia 2017-584

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mié 9/12/2020 2:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (676 KB)

t_g_1.pdf; t_g_2.pdf;

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2017-584
 Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
 Demandando: Mario Eduardo Talero González y otro

Cordial saludo

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo, respetuosamente me permito solicitar se dé trámite al memorial enviado el pasado treinta y uno (31) de agosto de 2020 mediante correo electrónico, por medio del cual se solicitó el secuestro del vehículo de placa **JCW-692** el cual se encuentra capturado en el parqueadero Caliparking de la ciudad de Cali.

Adjunto al presente correo allego en Pdf el documento radicado y el correo remitido para su conocimiento.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,

**Javier Mauricio Mera Santamaria**

Jefe Legal

 (310) 4849495

 (57-1) 7450348

 jmmeras@carrofacil.co


OF. EJEC. MUNICIPAL, BOGOTÁ,

66788 21-JAN-21 12:46

20

Jessica Johanna Benavides Benavides

De: Leidy Vanessa Prieto Soler
Enviado el: sábado, 14 de noviembre de 2020 9:24 a. m.
Para: Jessica Johanna Benavides Benavides
Asunto: RV: Referencia 2017-584
Datos adjuntos: talero_gonzalez_mario.pdf



Leidy Vanessa Prieto Soler

Asistente Legal

 (310) 4849495

 (57-1) 7450348

 lvprietos@grupoautofacil.com

De: Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@grupoautofacil.com>

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 09:43

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Referencia 2017-584

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.-

JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MANUEL EDUARDO TALERO GONZALEZ
RADICADO: 2017-584

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial con los respetivos anexos para la debida solicitud de **SECUESTRO DEL AUTOMOTOR IDENTIFICACIÓN CON LAS PLACAS JCW-692**, documento en formato Pdf.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su despacho.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@grupoautofacil.com en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Del Señor Juez,

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JM", written over a vertical line.

Javier Mera Santamaría

Jefe Legal

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@grupoautofacil.com



NIT. 900.652.348-7

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigida a caliparking molinar sus diligencias a Carrera 56 No. 13 - 71 St. Bosques del Límite
 Cll. 318 487 0204 - Cel: 311 837 0832 Después de cancelado el presupuesto se dispone de los horas para el ingreso
 del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir el correo electrónico caliparking@multiservicios.com al correo
 caliparking@multiservicios.com, para adelantar el proceso de confirmación y entrega
 de su vehículo en el menor tiempo posible, sus reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquier de nuestras sedes,
 informando de este al (su)cedo voluntaria. (Favor leer el requerido)

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO	SEDE
07/03/2018	11:00 P.M.	2093	LA 66 SU

PLACA JCL 692 MOTIVO DEL INGRESO EMBARGO
 KILOMETRAJE 33106 MARCA BENAVULT LINEA CLIOSTILE VERSION — MODELO 2017
 COLOR BIANCO ANTIGA MEC AUT SERVICIO RENTACION
 CLASE DE VEHICULO COTOMOVIL CARROCERIA HATCHBACK CAPACIDAD 5 CILINDRAJE 1149
 MOTOR No. G128G23251 CHASIS 9FBBB8305HM274891 SERIE —
 GASOLINA DIESEL GAS ELECTRICO HIBRIDO OTRO LIC DE TRANS: DL DL CLAVES SI BLOQUEO CENTRAL SI CLAVE NO
 NOMBRE COMPLETO JOSE CUBARO TIEGAS DOMICILIO 1129 #33-11
 TEL. 3154636738 E-MAIL — CEL. 1116727164

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUA FACTURA No. — VALOR — VEHICULO VARADO SI — NO —
 VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI — NO — POR LO TANTO SE PROCES A HACERLE LAS LLAVES PARA ABRIRLO Y VERIFICA EL ESTADO EN EL CUY SE ENCUENTRA Y ASI ELABORAR CORRECTAMENTE EL INVENTARI

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO PT Santa Quiteria PLACA No. 112672 TELEFONO 3134336690

POLICIA O TRANSITO Y PLACA No. — TELEFONO —

DATOS DE QUIEN ORDENA LA INMOVILIZACION JUZGADO 3 LA BOGOTA OFICIO No. 0145 RADICACION No. 2017-534
 FECHA 24/7/2017 REF DEL PROCESO EJECUTIVO DNT CARRO FACIL COXIMOR
DDG DIANA MARCELA CARRERO GOMEZ

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1				Encendedor	1				Flante	1			
Antena	1				Escudos	2				Wooler	1			
Aros y Rines	2				Espajo Interno	1				Twitter	1			
Bajo	1				Espajo Retrovisor	2				Frontal	1			
Bateria	1				Exploradoras	1				Radio	1			
Bieltes	4				Extinguidor	1				Control de Radio	1			
Bomper	2				Farolas	2				Radio Teléfono	1			
Bomperetas	2				Ferros Cojneria	1				Portadora	1			
Cabeceros	2				Kilometraje	1				Parafinas	4			
Caletasción	1				Gato	1				Reloj	1			
Carpa	1				Guantes	1				Rines	5			
Carpetona	1				Herramientas	1				Rines de Lujo	1			
Cartas de Puertas	4				Lampara Interna	1				Rueda Libre	1			
Ceniceros	1				Licudora	1				Seg. Lateral	1			
Cinturones	4				Limpiabrisas	3				Stop	3			
Cocuyos	2				Llantas	5				Switch Encendido	1			
Cojneria	3				Llaves del Vehiculo	1				Tablero	1			
Conocho	1				Manijas Int. Ext.	1				Tapa Aceite	1			
Copas	4				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	1			
Copas de Lujo	1				Parasoles	2				Tapa Radiador	1			
Cometas	2				Parrillas de Defensa	2				Tapa soles	1			
Cruceña	1				Perillas B. Cambios	1				Tapa Tanque Gasolina	1			
Descansa Brazos	4				Perlanas	1				Tapetas	3			
Direccionales	4				Pto	1				Taxímetro	1			
Duraline	1				Porta Repuestos	1				Varillas Carpa	1			
Equalizador	1				Puertas	5				Varilla Aceite	1			
Emblemas	3									Vidrios	1			

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERIA Regular Quebrada Tanager Haves Ciro

ESTADO GENERAL DE PINTURA Regular con PALLONES en 2 BARRIL
Puertas Capot PALLADO

OBSERVACIONES: 10 BARRILS PALLONES en Tante Cu
LAITANO

JOSE CUBARO T
 FIRMA Y C.C. POSSEDERE 1116727164

[Signature]
 FIRMA Y C.C. INCAUTADOR

Jose Vallejo
 PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Treinta y tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No. 2017-584**

Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**

Ddo: **MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el ánimo de solicitar el **SECUESTRO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACAS JCW-692** el cual se encuentra capturado desde el pasado siete (07) de marzo de 2018 y se localiza en el parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, ubicado en la **CARRERA 66 No. 13 - 11 BARRIO: EL LIMONAR** en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Conforme a lo anterior librese despacho comisorio dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

*Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Teli 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495*



POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 2039

Santiago de Cali, _____ de 201__

JUZGADO: _____

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: _____ MARCA: Peugeot SERVICIO: _____

MODELO: _____ CLASE DE VEHICULO: Auto

COLOR: _____ MOTOR: 5720232511 CHASIS: 911012

PROPIETARIO: _____

C.C. No.: _____

DIRECCION: _____ TEL: _____

CONDUCTOR: _____

C.C. No.: _____

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Calle 72 de la ciudad de _____ a eso de las 7:30 pm horas del día 7 del mes agosto del año 2017 Radicación No. 2017-584 Oficio y _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ de la ciudad de _____, queda en el Parqueadero

CALIPARKING Multiser S.A.S. Cra. 66 No. 13-11 B/, Bosques del Limonar - Cali

Procedimos: _____ Placa No. 332673 y el suscrito

_____ Placa No. _____

Ubicación CAI o estación: _____

Anexo: de tiempo, 2017

Observaciones: _____

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



Comité de Asesoría

10

25 ENE 2021

Al Director de
Comunicaciones
El (la) Secretario (a)

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

23

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Juzgado de origen: Treinta y tres (33) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref:	EJECUTIVO No. 2017-584
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de solicitar se dé tramite al memorial radicado mediante correo electrónico el treinta y uno (31) de agosto de 2020 por medio del cual se solicitó el secuestro del vehículo de placa JCW-692 y a la solicitud de dar trámite remitida por el mismo medio el nueve (09) de diciembre de 2020, toda vez que es necesario continuar con el tramite subsiguiente para evitar seguir generando gastos por concepto de parqueadero judicial, así como la depreciación del automotor por encontrarse a la intemperie.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

12-1-21

Carrera 69 No. 25 B - 44 oficina 501 Ed. World Business Port de Bogotá D.C.
e-mail: jmmas@carrofacil.co
Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
80513 12-03-21 11:54
790-128-019.
Rece 27
Deposito.

Referencia 2017-584

24

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mar 19/01/2021 11:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (137 KB)

talero_gonzalez_mario_eduardo.pdf;

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2017-584
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandado: Mario Eduardo Talero Gonzalez

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito se dé trámite a las diferentes peticiones de secuestro del vehículo objeto de cautela en el proceso en referencia.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria



(310) 4849495
(57-1) 7450348
jmmeras@carrofacil.co

88523 18-FEB-21 11:54

Recibido hoy: 4:10 PM
Quien Recibe: Payment CA
Pagos: 02 Pts

17 FEB 2021

RECEIVED
FEB 18 2021
11:54 AM



Office of the Registrar
CIVIL REGISTRATION
17 FEB 2021
MJD



25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

02 MAR 2021

Bogotá D.C., _____
Rad. 2017-0584 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que precede, para los fines pertinentes téngase en cuenta la documental adosada visible a folios 19 a 23, donde se deja a disposición de este juzgado el automotor de placa JCW-692.

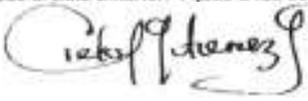
Acreditado como se encuentra la aprehensión del vehículo distinguido con la placa JCW-692, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia se ordena comisionar al Juez Civil Municipal (Reparto) y/o Alcalde de Cali- Valle del Cauca, a fin de adelantar la diligencia de secuestro del aludido bien mueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 *ibidem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado. En su defecto, téngase en cuenta lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

0301

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034 de
fecha	03 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

26

Despacho Comisorio N° DC-0321-329

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795**

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal (Reparto) y/o Alcalde de CALI-Valle del Cauca

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001-40-03-033-2017-00584-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482.0 contra MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ CC 5.820.444 Y DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ CC 1.030.553.121 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 02 de MARZO DE 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para adelantar el respectivo cargo inclusive la de designa recuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JCW-692**, de propiedad del parte demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CALIPARKING MULTISER S.A.S ubicado en la Carrera 66 N, 13-11 Barrio el limonar en la ciudad de Cali Valle, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 02 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado(a) con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S de la J. Ubicado en Carrera 69 N. 25 B 44 OFC 501 EDIFICIO WORLD BUSINESS PORT TELÉFONO-7450348.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grad: 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS DESPACHO C.C.

NOMBRES: Nashka Vanessa Weber

C.C. 1000032217

TELÉFONO: 3023167534

FECHA: 08 JUN 2021

FIRMA: [Signature]

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

OFICIOS DESPACHO C.C.

NOMBRES: Javier Mera

C.C. 79949957

TELÉFONO: Jmmera@carrofacil.co

FECHA: 23 ABR 2021

FIRMA: [Signature]

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

27

Referencia 11001400303320170058400

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 03/05/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado de Origen: Treinta y Tres (33) Civil de Oralidad de Bogotá D.C.

Ciudad.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO
 RADICADO: EJECUTIVO No. 2017 - 584

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 portador de la tarjeta profesional 183.295 del C. S: de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a usted me permito solicitar de la forma más respetuosa la entrega y/o envío del Despacho Comisorio No. 0321-329 con el fin de adelantar el proceso y llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas ICW-692 con destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Y/O ALCALDE DE CALI VALLE DEL CAUCA el cual fue elaborado y firmado el pasado seis (06) de abril del año en curso, información registrada en la página de la rama judicial. (adjunto pdf)

Ruego a usted atender mi solicitud toda vez que la demandada en referencia sigue con un incumplimiento reiterado en el pago de su obligación llevando esto a un alto detrimento patrimonial de la Entidad Demandante.

Teniendo en cuenta que por temas de salubridad publica no es posible el acceso a las sedes judiciales para llevar a cabo el respectivo retiro, ruego a su Señoría el envío del despacho comisorio en mención a la presente dirección electrónica: jmmeras@carrofacil.co se agende una cita presencial ante su sede Judicial o el envío directo por parte del Juzgado a la Entidad pertinente, si su Despacho opta por esta última solicito se envíe soporte de dicha actuación a la dirección electrónica del acá suscrito para nuestro control interno.

Recibo notificaciones a la anterior dirección electrónica mencionada o en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,



[Handwritten signature]
 Javier Mera Santamaria
 Jefe Legal

(310) 4849495
 (57-1) 7450348
 jmmeras@carrofacil.co

OF. EJEC. CIVIL MPR.
 63532 7-MAY-21 12:13
 63532 7-MAY-21 12:13

SONIA REYES *Sonia Reyes*
 F 1
 U Letra
 RADICADO
3611-135-19

Referencia 11001400303320170058400

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 03/05/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado de Origen: Treinta y Tres (33) Civil de Oralidad de Bogotá D.C.

Ciudad.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO
 RADICADO: EJECUTIVO No. 2017 - 584

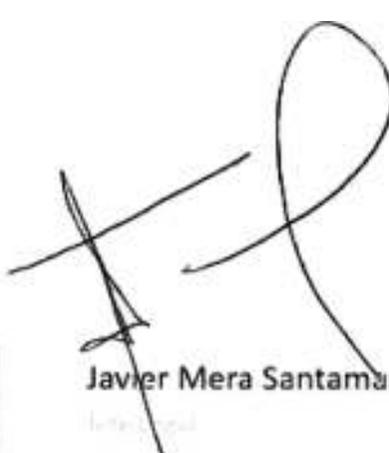
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 portador de la tarjeta profesional 183.295 del C. S: de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a usted me permito solicitar de la forma más respetuosa la entrega y/o envío del Despacho Comisorio No. 0321-329 con el fin de adelantar el proceso y llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas ICW-692 con destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Y/O ALCALDE DE CALI VALLE DEL CAUCA el cual fue elaborado y firmado el pasado seis (06) de abril del año en curso, información registrada en la página de la rama judicial. (adjunto pdf)

Ruego a usted atender mi solicitud toda vez que la demandada en referencia sigue con un incumplimiento reiterado en el pago de su obligación llevando esto a un alto detrimento patrimonial de la Entidad Demandante.

Teniendo en cuenta que por temas de salubridad publica no es posible el acceso a las sedes judiciales para llevar a cabo el respectivo retiro, ruego a su Señoría el envío del despacho comisorio en mención a la presente dirección electrónica: jmmeras@carrofacil.co - se agende una cita presencial ante su sede Judicial o el envío directo por parte del Juzgado a la Entidad pertinente, si su Despacho opta por esta última solicito se envíe soporte de dicha actuación a la dirección electrónica del acá suscrito para nuestro control interno.

Recibo notificaciones a la anterior dirección electrónica mencionada o en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,

Javier Mera Santamaria

 (310) 4849495

 (57-1) 7450348

 jmmeras@carrofacil.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63554 7-MAY-21 12:35

63554 7-MAY-21 12:35



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Ciudad

AUTORIZACION EXPRESA

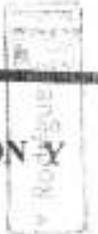
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a **NASHKIA VANESSA SOLER GARCIA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **1.000.032.217** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

La citada queda debidamente facultada para que **REVISE EL EXPEDIENTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y CAPTURA, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS AUTENTICAS, DESGLOSES, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C.79949957 Y T. P. No.183295 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves, 18 de febrero de 2021
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

[Handwritten notes]



30

Referencia 110014003033 20170058400

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 29/07/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (960 KB)

talero_gonzalez_mario_eduardo.pdf;

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO
 REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-584

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf, donde se allega el correspondiente AVALUO y EL ACTA DE SEQUESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y TRAMITADA POR EL JUZGADO COMISIONADO del vehículo identificado con placas JCW-692.

Por merito de lo anterior solicito a su Autoridad se fije fecha para el remate del vehiculo garantía de la ejecución.-

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su Autoridad.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,




Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

 (310) 4849495

 (57-1) 7450348

 jmmeras@carrofacil.co

CF. EJEC. CIVIL M. P. R.
 96566 5-AUG-21 14:35
 6292-150-019.

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO N° 2017-584
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar el avalúo del vehículo automotor de placas JCW-692, el cual se encuentra con las medidas cautelares debidamente materializadas, como lo son embargo, captura y secuestro, el cual se llevó a cabo el pasado Dieciséis (16) de Julio del año en curso, en la ciudad de Cali

AVALÚO

CLASE AUTOMOVIL	MARCA RENAULT	LÍNEA CLIO STYLE	MODELO 2017	VALOR COMERCIAL \$23.000.000
--------------------	------------------	---------------------	----------------	---------------------------------

Como soporte de lo anterior me permito aportar guía de valores de la Revista Motor Digital Sección - Usados Nacionales - de fecha del 15 de Julio de 2021, donde hace referencia al precio del automotor objeto de gravamen prendario a favor de mi mandante. (Anexo)

La anterior solicitud la hago de conformidad con las estipulaciones consagradas en el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso, SÍRVASE SEÑOR JUEZ FIJAR FECHA DE REMATE y de esta forma darle el impulso procesal al que haya lugar.

De igual manera, se allega anexo a este escrito, copia simple del despacho comisorio N° 0321-329, así como acta de la diligencia llevada a cabo el pasado Dieciséis (16) de Julio de la presente anualidad, por el juzgado comisionado treinta y siete (37) civil municipal de Cali y la secuestre MARICELA CARABALI identificada con C.C. 31.913.132, en representación de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la J.



15 de Julio de 2021
Usados Nacionales

Motor

MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
118 SEDAN						268	268	268	268	232	216	201	187	173	161	150		
118 SEDAN TP						310	307	305	305	267	230	214	198	185				
118 HB											210	195	182	169	157	146		
118 HB TP								346	316		230	214	198	185				
120 SEDAN																		
120 SEDAN TP						340	316	294	273	254	237	220	205	190	177	161	147	
120 HB						310	288	268	249	232	218	201	187	173	161			
120 HB TP						320	298	277	257	239	223	207	193	179	167			
ALL NEW MAZDA 3 18 SPORT HB						360	335	311	290									
ALL NEW MAZDA 3 18 SEDAN						340	316	294	273									
ALL NEW MAZDA 3 16 SEDAN TP						380	353	329	308									
ALL NEW MAZDA 3 20 SEDAN TP						420	391	363	338									
ALL NEW MAZDA 3 20 SPORT HB						380	351	327	304									
ALL NEW MAZDA 3 20 SPORT HB TP						420	391	363	338									
625 NUEVO MILENDI															168	148	138	128
625 NUEVO MILENDI AUT															100	88	82	77
8 20														160	127	114	102	
8 20 AUT															200	169	152	141
8 22 AUT																		
8 23 AUT FL												210	214	198	185	172	160	
ALLEGRO SEDAN 10												240	223	208	193			
ALLEGRO HB 10													120	112	104	97	90	83
ALLEGRO SEDAN 12													130	121	112	105	97	90
ALLEGRO HB 12														93	88	82	76	71
ALLEGRO HB 13														93	88	82	76	71
RENAULT																		
LOGAN 1.4 HAMBUR					200	186	172	161	150	139	129	120						
LOGAN 1.4 HAMBUR A.A.					203	191	177	165	153	143	133	123						
LOGAN 1.6 EXPRESSION															160	146		
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE															110	103		
LOGAN 1.6 EXPRESSION						210	195	182	169	157	146	136	126					
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.						215	200	188	175	163	150	138	128					
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE						220	205	193	177	165	153	142	132	123	113	104		
NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE		200	191	177	165													
NUEVO LOGAN EXPRESSION		210	195	182	169													
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE		220	205	193	177													
NUEVO LOGAN PRIVILEGE		340	316	294	273													
NUEVO LOGAN PRIVILEGE AUT		360	335	311	290													
NEW LOGAN LIFE 1.6	330	298																
NEW LOGAN LIFE POLAR 1.6	360	316																
NEW LOGAN INTENS 1.6	410	391	363	338														
NEW LOGAN INTENS 1.6 AUT	450	419	391	363														
MEGANE 1.4																		
MEGANE 1.4 A.A.														100	93	86	80	75
MEGANE 1.6														110	102	95	88	82
MEGANE 1.6 AUT														115	107	99	91	85
TWINGO BY															5.6	5.2	4.8	4.5
TWINGO BY A.A.															5.8	5.4	5.0	4.7
TWINGO BY DYNAMIQUE															70	65	61	56
TWINGO 15V AUTHENTIQUE A.A.																		
TWINGO 15V DYNAMIQUE																		
CLIO CAMPUS																		
CLIO CAMPUS A.A.						160	149	138										
CLIO CAMPUS A.A. 94						165	152	141										
CLIO R7E						100	95.8	91.7										
CLIO R9T																		
CLIO EXPRESSION																		
CLIO DYNAMIQUE 1.4															85	80	76	71
CLIO DYNAMIQUE 1.6 95															105	100	94	89
CLIO COOL 1.6																		
CLIO 1.6 AUT																		
CLIO STYLE 0 1.2						160	157											
CLIO STYLE 1.2						170	165											
CLIO STYLE 1.6 A.A. 94						200	194											
CLIO SPORT STYLE 1.2						260	242											
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE																		
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.						160	147	135	125	116	108							
SANDERO 1.6 EXPRESSION						185	172	160	148	138	129	120	111					
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE						210	214	208	195	182	169	159	148					
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE 97						240	223	208	193	180	167	155	144					
SANDERO 1.6 ST LINE						260	242	225	209	195	181	168	156					
SANDERO 1.6 STEPWAY						250	230	213	217									
SANDERO 1.6 STEPWAY FE						350	325	299	274	259	244							
SANDERO 1.6 AUT						280	260	242	225	209								
SANDERO LIFE	310	307	285	263	247													
SANDERO LIFE POLAR	360	315	291	269	249													
SANDERO INTENS 1.6 AUT	410	381	355	336	307													
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE																		
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE A.A.						260	260	247										
NUEVO SANDERO EXPRESSION						320	291	264										
NUEVO SANDERO DYNAMIQUE						320	298	277										
NUEVO SANDERO AUT						360	335	311										
NUEVO STEPWAY EXPRESSION						320	298	277										
NUEVO STEPWAY DYNAMIQUE						360	335	311										
STEPWAY INTENS	450	428	398	376														
STEPWAY INTENS CVT	480	446	415	386														
SYMBOL BNA																		5.5
SYMBOL BNA DA																		6.0
SYMBOL BNA DA A.A.																		6.4
SYMBOL R7E																		7.5
SYMBOL AUTHENTIQUE															8.0	7.4	6.9	6.4
SYMBOL EXPRESSION															8.0	7.4	7.0	6.7
SYMBOL ALICE 1.4																		
SYMBOL ALICE 1.6															10.0	9.3		
NUEVO SYMBOL II 1.6 COMFORT																		
NUEVO SYMBOL II 1.6 (URU)																		
SYMBOL 1.4 AUT																		
SYMBOL 1.6 AUT																		
TRIZY																		

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplo, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Km/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 051 – 2021
SECUESTRO VEHÍCULO – EJECUTIVO.

En Santiago de Cali (Valle), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), del día de hoy dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha fijadas mediante **Auto No. 515 del 06 de julio de 2021**, notificado en el **Estado del 07 de julio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo allí descrito, comisionada mediante **Despacho Comisorio de fecha 09 de marzo de 2021**, por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A** contra **MARIO EDUARDO TOLERO GONZALEZ** y **DIANA MARCELA CARREÑO**, con Rad. 110014003033-2017-00584-00. Previo a la realización de la diligencia se advierte a los participantes la necesidad de tener en cuenta los protocolos de bioseguridad con la finalidad de prevenir el contagio con el virus Covid- 19 y así salvaguardar la vida, consistentes en el lavado de manos, evitar el contacto físico a través del distanciamiento social y portar el tapabocas de una manera adecuada. Seguidamente la **JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la diligencia antedicha, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 03, 38 y s.s., 103, 106, 107, numerales 1, 4, 5, 6, del C.G.P. Abierto el acto, en compañía de la Secretaria del Despacho, e iniciada la audiencia al primer minuto de la hora señalada, comparece el abogado **ALEXANDER SALAZAR RUIZ C.C. No. 1.143.938.265** y **T.P. No. 325.032 del C.S. de la J.**, quien aporta sustitución de poder que le realiza el Dr. **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, a fin de que le reconozca personería para actuar en esta diligencia en representación de la parte demandante; por lo que el Juzgado emite el siguiente auto: Auto **No. 555** En este estado de la diligencia, por ser procedente el Juzgado **DISPONE: PRIMERO: ACÉPTSE** la sustitución de poder en favor del Doctor **ALEXANDER SALAZAR RUIZ C.C. No. 1.143.938.265** y **T.P. No. 325.032 del C.S. de la J.**, que hace el también profesional del derecho, Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA. SEGUNDO: TIÉNESE** como apoderado del demandante para

efecto de la presente diligencia al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, conforme a las facultadas conferidas en el escrito de sustitución del poder. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión en estrados. **SE ABRE CONSTANCIA.-** Se deja constancia que contra la presente decisión no se presentó recurso alguno. **SE CIERRA CONSTANCIA.** En este estado de la diligencia, también asiste la secuestre **MARICELA CARABALÍ**, identificada con C.C. 31.913.132, en representación de la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, designado como tal mediante Interlocutorio No. 36 del 05 de febrero de 2021, quien se ubica en la **ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25**, correo electrónico **diradmon@mejilayasociadosabogados.com**, cel.: 3175012496, inscrito en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3", para que realice la presente diligencia de secuestro, quien se posesionó en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad se prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al **Art. 52 del C.G.P.** La secuestre manifestó no encontrarse impedida para el desempeño de su cargo. Se deja constancia que el nombramiento del auxiliar de la justicia, se realizó teniendo en cuenta el Artículo 48 del C.G.P., como también teniendo en cuenta la actual Lista de auxiliares de la justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio donde se encuentra decomisado el vehículo objeto de secuestro, el cual tiene las siguientes características: **PLACAS No. JCW692, CLASE:** automóvil, **MARCA:** RENAULT, **MODELO:** 2017 **COLOR:** BLANCO **ARTICA, MOTOR:** No. G72Q232571, **SERVICIOS:** particular, de propiedad de los demandados **MARIO EDUARDO TOLERO GONZALEZ y DIANA MARCELA CARREÑO**, el cual se encuentra en parqueadero "CALIPARKING MULTISER S.A.S", ubicado en la **Carrera 66 No - 13-11 Barrio Bosques del Limonar en la Ciudad de Cali**, lugar donde se encuentra el vehículo, en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se contacta que sea el mismo vehículo descrito por el despacho **comisorio de fecha 09 de marzo de 2021**. Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por - **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.104 de Palmira, quien manifiesta ser: Supervisor del Parqueadero, y quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario **SI** ~~NO~~ que el vehículo adeuda a la fecha por concepto de parqueadero \$ 352.079. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de secuestro al secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO (se le concede el uso de la palabra al secuestre): Queda detallada en la **grabación** que

se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, de conformidad al numeral 4° del Art. 107 del C.G.P. Se advierte que cualquier interesado podrá solicitar copia de la referida grabación, y de la presente acta, proporcionando los medios necesarios para ello, según lo instruye hoy en día el Art. 107 del C.G.P. En ningún caso el Juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones, de las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el vehículo objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, por lo que se **HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL** a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de ley que me impone el cargo. Se deja constancia que SI NO se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia de secuestro. Seguidamente el Despacho procede a fijar honorarios a la señora secuestre por la labor realizada, en la suma de \$180.000, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de la justicia", expedido por el C.S.J., los cuales son cancelados por la parte actora en el acto. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las personas que en ella intervinieron.

LA JUEZ,


ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

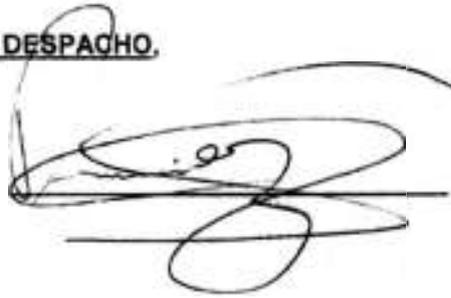
EL APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA,


ALEXANDER SALAZAR RUIZ

LA SECUESTRE DESIGNADA Y POSESIONADA,


MARICELA CARABALI

QUIEN ATENDIÓ AL DESPACHO,





Consejo de Estado
de Colombia

Receivido en el Despacho
Rt. 110014003033-2017-00684-00
11 AGO 2021

01 11 AGO 2021

A: Despacho del Señor (a) juez hoy _____
Ocupación: _____
en el Despacho (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

24 AGO 2021

Bogotá D.C.,
Rad. 2017-00584 (33)

Teniendo en cuenta la documental aportada por el apoderado del extremo ejecutante, visible a folios 30 a 33, cd.2, referente a la diligencia de secuestro del automotor de placa JCW-692, se observa que forma parte del despacho comisorio una grabación la cual no obra dentro del plenario, en consecuencia una vez obre en autos la pieza faltante, se continuará con el trámite correspondiente.

No obstante lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado comitente, para que proceda a remitir la totalidad de lo actuado dentro del despacho comisorio No. 0321-329 del 9 de marzo de 2021, en consecuencia, se ordena a Secretaria –área de oficios- para que proceda de conformidad y la parte ejecutada dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P. para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado ó en su defecto, téngase en cuenta lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>25 AUG 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--

D.JGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-4444
Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
J37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-033-2017-00584-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482-0 **contra** MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ C.C. 5.820.444 Y DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ C.C. 1.030.553.121 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a remitir la totalidad de lo actuado dentro del despacho comisorio No 0321-329 del 9 de marzo de 2021.

Acta de diligencia judicial No 051-2021-secuestro vehículo de placas JCW-692.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-4444
Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
J37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-033-2017-00584-00** iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482-0 **contra** MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ C.C. 5.820.444 Y DIANA MARCELA CARREÑO GOMEZ C.C. 1.030.558.121 (Juzgado de Origen **33** Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha **24** de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a remitir la totalidad de lo actuado dentro del despacho comisorio No 0321-329 del 9 de marzo de 2021.

Acta de diligencia judicial No **051-2021-secuestro** vehículo de placas JCW-692.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

96

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 11:55 a. m.
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-4444
Datos adjuntos: 4444.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali	Entregado: 6/09/2021 11:55 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-4444, de fecha 31 AGOSTO dentro del Proceso No. **33-2017-584** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 11:55 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-4444

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-4444



REMITE OFICIO
O-0821-4444



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

1100140030332017-0058400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2017-584

Fecha del documento o elemento

(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

38

RV: REMITE OFICIO O-0821-4444

Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> ³⁹

Lun 06/09/2021 23:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 17:21

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0821-4444

Cordial saludo.

De acuerdo a su solicitud, me permito remitir el link que contiene todo lo actuado en la comisión asignada. Se aclara que el día 21 de agosto de 2021, fue remitido al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como lo puede evidencia en aquel link.

33-2017-00584-00 DEVUELTO AUXILIADO

Atentamente,

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 17

Teléfono 8986868, Ext. 5372

OF. EJEC. CIVIL MPA
16-SEP-21 11:48
78783 16-SEP-21 8:48
7994-18-19
Fello
(1) Cd

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 11:55

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-4444

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-4444, de fecha 31 AGOSTO dentro del Proceso No. **33-2017-584** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 SEP 2021

40

Rad. 2017-00584 (033)

AGREGUESE a los autos un CD allegado por el Juzgado 37 Civil Municipal del Valle del Cauca, obrante a folio 38 del C.2, para los fines pertinentes.

Por secretaría, se ordena oficiar al juzgado mencionado anteriormente, para que aclare si los documentos que se solicitaron mediante el oficio No. O-0821-4444 DEL 31 de agosto de 2021, están incluidos en el CD aportado, en caso negativo allegar los documentos correspondientes a la diligencia de secuestre vía correo electrónico.

Envíese la comunicación al correo del juzgado anteriormente mencionado dejándose las constancias a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5202
Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DEL VALLE DEL CAUCA
j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle del Cauca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303320170058400 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **contra** MARIO EDUARDO TALERO GONZÁLEZ C.C. 5.820.444 Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ C.C. 1.030.553.121 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare si los documentos que se solicitaron mediante el oficio No. O-0821-4444 del 21 de agosto de 2021, están incluidos en el CD aportado, en caso negativo allegar los documentos correspondientes a la diligencia de secuestre vía correo electrónico.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5202
Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DEL VALLE DEL CAUCA
j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle del Cauca

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303320170058400 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 **contra** MARIO EDUARDO TALERO GONZÁLEZ C.C. 5.820.444 Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ C.C. 1.030.553.121 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare si los documentos que se solicitaron mediante el oficio No. O-0821-4444 del 21 de agosto de 2021, están incluidos en el CD aportado, en caso negativo allegar los documentos correspondientes a la diligencia de secuestre vía correo electrónico.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:01 a. m.
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 5202
Datos adjuntos: 5202_JZ37CMCALLEDEL.pdf

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali Entregado: 14/10/2021 11:02 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 5202 ordenado dentro del proceso N° 033-2017-0584 que cursa en

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá weivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

William Alfonso Leiva Romero

24

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 11:01 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 5202

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 5202



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 52...

Referencia 110014003033 20170058400

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 13/12/2021 12:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO
 REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-584

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf, donde se solicita FECHA DE REMATE DEL VEHICULO JCW-692.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su Autoridad.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,




 Javier Mera Santamaria
 (310) 4849495
 (57-1) 7450348
 jmmeras@carrofacil.co

89964 14-ENE-'22 15:02

89964 14-ENE-'22 15:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Akya L.

F. 2.

letra.

180-105-019.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.-
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-584
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS JCW-692**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295del Consejo S. de la J.

vone



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EMTONHA AL DESPACHO

01

26 ENE 2022

A despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En el Despacho de _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2017-0584 (33)

Previo a proceder al señalamiento de fecha para remate, conforme a la documental que obra a folio 31 del cuaderno 2, se corre traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado, respecto del vehículo automotor cautelado en la presente ejecución (regla 5º del art. 444 del C. G. del P. en concordancia con el art. Inciso primero del art.448 ibídem.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Referencia 2017-584

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 04/04/2022 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

48

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO
 REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-584

Idio-Felias 2
 06065 20-APR-'22 8:56
 06065 20-APR-'22 8:56
 Rad. 3330-5-019
 OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
(Signature)

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf, donde se solicita FECHA DE REMATE DEL VEHICULO JCW-692.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su Autoridad.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en el número celular 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B - 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

jmmeras@carrofacil.co

3104849495

601 7450348



2

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.-
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-584
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de solicitar SE FUJE LA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHÍCULO DE PLACA JCW-692, teniendo en cuenta que se encuentra en firme la Sentencia, el Avalúo del automotor sin objeción alguna.

Finalmente teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 448 del C. G. del Proceso y que se reúnen las formalidades necesarias, ruego a usted acceder de manera favorable a mi petición para continuar con el trámite del presente proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

vane



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
Es (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2017-00584 (033)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 8:30 AM. del día catorce (14) del mes de Junio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de medida cautelar, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 #10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del rodante actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaria comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

50.

TERCERO: Por secretaría área de remates, realice las gestiones pertinentes para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>085</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
JUEZ DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No. 2017 - 584
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MARIO EDUARDO TALERO GONZALEZ Y OTRO

71.
- 44585 - 1 JUN '22 PM 2:18
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
S017-2022-19

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitar conforme los preceptos de los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, se dé aclaración y corrección al providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022 toda vez que, el lapso entre la notificación por estado del auto que designa la fecha de remate y el día de la Audiencia son muy pocos, razón por la cual no es posible cumplir con los lineamientos del artículo 450 de nuestro Estatuto General del Proceso el cual me permito transcribir así:

"**artículo 450:** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate "(...) (negrita y subrayado fuera del texto), generando así posibles nulidades procesales frente a la diligencia del REMATE.

Conforme a lo anterior, ruego a usted SEÑALAR UNA NUEVA FECHA de tal manera que se pueda llevar a cabo LA AUDIENCIA DE REMATE conforme a los requisitos del 450 del C.G del P sin contratiempo alguno.

Del señor Juez, atentamente

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
Vere



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

06 JUN 2022 T

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

cajibó

20752



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 JUL 2022

Rad. 2017-584 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 51 del cd.1 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM, del día 18 (18) del mes de Apost del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

28
53

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello. (art. 8º Dto. 806 de 2020)

TERCERO: Por secretaría-área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	15 JUL 2022
Por anotación en estado No. 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0722EM-48

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
CALLE 5 OESTE N° 27 – 25
DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-033-2017-00584-00** INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. **CONTRA** MARIO EDUARDO TALERÓ GONZALEZ Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo
06/07/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0722EM-48

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
CALLE 5 OESTE N° 27 – 25
DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-033-2017-00584-00** INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. **CONTRA** MARIO EDUARDO TALERÓ GONZALEZ Y DIANA MARCELA CARREÑO GÓMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

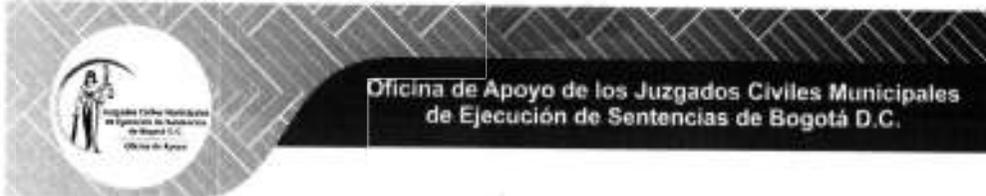
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo
06/07/2022

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 8:35 a. m.
 Para: DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0722EM-48
 Datos adjuntos: 48-TEL-MEJIAYASOCIADOS.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0722EM-48, dentro del Proceso No. **33-2017-584** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"

Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 8:35 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0722EM-48

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM (DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0722EM-48



REMITE
TELEGRAMA TO...

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 55 #1

FECHA: 2-Agosto-2022